ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7 y numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h del artículo 2 y artículo 8, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan. Asimismo, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, impuso la obligación de hacer un análisis del sector del objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis, en concordancia con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente. Los anteriores documentos sirven como soporte para celebrar el contrato que tiene por objeto: “Prestación del servicio técnico para el de mantenimiento predictivo y preventivo de las máquinas offset y equipos de artes gráficas que se encuentran ubicadas en el taller de publicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil”.

El Taller de Publicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene la función de elaborar material y trabajos impresos de excelente calidad, acorde con las exigencias y necesidades requeridas por la entidad, y así contribuir al cumplimiento de la misión institucional y el mejoramiento continuo, optimizando los recursos existentes para lograr un crecimiento sostenido.

Dentro de los servicios que presta el Taller de Publicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, están: impresión de gran formato (1.50 X 50 mts.) en banner o adhesivo para pendones, avisos de fachada, piezas de señalética, entre otros, además corte de diferentes tipos de papel (bond, cartulina, opalina, propalcote, cartón, etc.), elaboración de piezas y material impreso (manuales, folletos, revistas, afiches, volantes, cuadernos, planeadores, formas de uso interno, muestras de tarjetas electorales, muestras de formularios electorales, libros de varios, certificaciones de Registro Civil, entre otros) y cualquier tipo de impreso que sea solicitado hasta un tamaño de 70 x 50 cms. (medio pliego) cuyo sustrato sea papel, también se realizan acabados de tipo litográfico como encuadernación, compaginación, etc.

En 2022, se suscribió un contrato para la prestación de servicios técnicos de mantenimiento predictivo y preventivo de las máquinas offset y el equipo de artes gráficas ubicados en el

taller de publicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con el fin de mantener la productividad, calidad y rendimiento de dichas máquinas, es necesario realizar actualmente un mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas offset, plotters y equipos de artes gráficas en el taller de publicaciones de la RNEC. Lo anterior, con el propósito de corregir fallas en los mecanismos a través del monitoreo de varios parámetros, lo que permitirá el funcionamiento continuo de las mismas por el mayor tiempo posible y evitará disminución en la productividad, las cuales son de vital importancia para llevar a cabo la elaboración y producción de los trabajos, solicitados por las diferentes áreas de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dichos mantenimientos se realizarán respecto de las siguientes maquinas: *IMPRESORA HEIDELBERG OFFSET KORD, MULTILITH SALIDA DE CADENA REF 1850 (DOBLE OFICIO), IMPRESORA SAKURAI OLIVER 58 EII, GUILLOTINA SEYPA POLYGRAPH, COSEDORA POLYGRAPH, COSEDORA WORSLEY, PLOTTER DX7 ECO-PRINT sky color, PLOTTER AUDLEY,* esto permitirá mejorar los tiempos de producción y la calidad del producto terminado.

SOPORTE FOTOGRÁFICO MÁQUINAS TALLER PUBLICACIONES RNEC

IMPRESORA HEILDERBERG OFFSET KORD



MULTILITH SALIDA DE CADENA REF 1850 (DOBLE OFICIO)



MÁQUINA IMPRESORA SAKURAY OLIVER 58 EII



GUILLOTINA SEYPA POLIGRAPH


COSEDORA POLYGRAPH


COSEDORA WORSLEY


DX7 ECO PINT- sky color


AUDLEY


2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Prestación de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos, de las máquinas offset, plotters y equipos de artes gráficas que se encuentran ubicados en el Taller de Publicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Sede CAN**.**

2.2. Alcance del objeto

Con el propósito de mantener la productividad, calidad y rendimiento de las máquinas del Taller de Publicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el año 2024, es necesario llevar a cabo tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, definidos de la siguiente manera:

• **Mantenimiento preventivo** consistente en revisar periódicamente los aparatos para que funcionen correctamente, y así evitar los fallos en el equipamiento antes de que sobrevengan posibles incidencias. Se basa en una serie de comprobaciones sugeridas normalmente por el fabricante, y cuya revisión manual cada cierto tiempo (o en cuanto se detecte algún “síntoma” tipificado) garantiza, sobre el papel, su correcto funcionamiento.

• **Mantenimiento Correctivo** El mantenimiento correctivo es una estrategia que se emplea para reparar equipos cuando presentan fallas o averías. A diferencia del mantenimiento preventivo, que busca prevenir problemas antes de que ocurran, el correctivo actúa después de que se ha detectado un fallo. El objetivo general del mantenimiento correctivo es restablecer un activo (como una máquina offset o un plotter) que no funciona correctamente o que está averiado. En resumen, el mantenimiento correctivo se realiza para solucionar problemas detectados en el equipo para mantener el funcionamiento óptimo de las máquinas offset y plotters.

Lo anterior, con el propósito de corregir fallas en los mecanismos a través del monitoreo de varios parámetros, lo que permitirá el funcionamiento continuo de las mismas por el mayor tiempo posible y evitará disminución en la productividad, las cuales son de vital importancia para llevar a cabo la elaboración y producción de los trabajos, solicitados por las diferentes áreas de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra, abarcará las siguientes máquinas de impresión, corte y pegado:

1. UNA (1) IMPRESORA HEIDELBERG OFFSET KORD.
2. UNA (1) MULTILITH SALIDA DE CADENA REF 1850 (DOBLE OFICIO).
3. UNA (1) IMPRESORA SAKURAI OLIVER 58 EII.
4. UNA (1) GUILLOTINA SEYPA POLYGRAPH.
5. UNA (1) COSEDORA POLYGRAPH.
6. UNA (1) COSEDORA WORSLEY.
7. UN (1) PLOTTER DX7 ECO-PRINT SKY COLOR.
8. UN (1) PLOTTER AUDLEY.

2.3. Clasificador de bienes y servicios

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
23000000	23150000	23153100	23153134	Rodillos de avance o de arrastre
23000000	23150000	23151900	23151900	Maquinaria, equipo y suministros para la elaboración y el procesamiento de papel
44000000	44100000	44103100	44103110	Cabezales de impresión
45000000	45100000	45101600	45101603	Consumibles de impresión de offset
45000000	45100000	45101500	45101502	Prensas de impresión de offset
45000000	45100000	45101700	45101700	Accesorios de imprenta
73000000	73150000	73151900	73151904	Servicios de impresión industrial offset
81000000	81100000	81101600	81101605	Servicios electromecánicos
81000000	81100000	81101700	81101707	Mantenimiento de equipos de impresión

2.4. Tipo de contrato

Contrato de prestación de servicios

2.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

Para el contrato que se pretende celebrar no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias.

2.6. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se relacionan de la siguiente manera:

IMPRESORA HEILDELBERG OFFSET KORD
• Inspección de los sistemas de transmisión de movimiento, motor principal, correa, polea de velocidad variable. • Mantenimiento del sistema de arranque y paso de papel. • Inspección de la entrada y salida de impresión a tiempo. • Revisión de batería de entintaje, cambio de rodamientos, calibración y ajuste. • Inspección del depósito y rodillo dosificador de tinta. • Inspección Clavijas de graduación del tintero. • Mantenimiento con ajuste reglaje de la cuchilla. • Mantenimiento del sistema de humedad. • Revisión del rodillo de moletón. • Revisión de la cubeta depósito de agua. • Revisión y ajuste del sistema rodillo dador y rodillo tomador. • Mantenimiento del paso de papel. • Inspección de flauta alimentadora. • Revisión de las pinzas de transporte de papel. • Mantenimiento de los sensores de pliego. • Revisión de escuadra frontal y lateral. • Revisión del sistema de Iluminación, acrílicos, sistema de seguridad.

- Mantenimiento con suministro de materiales fungibles (mantilla-chupas-aceites-grasas-reencauche de batería de la máquina y rodillos de repuestos existentes.).
- Lubricación y limpieza total de la máquina.
- Ajuste de piezas.
- Pintura a piezas.
- Cambio de moletones.
- Prueba de funcionamiento.

MULTILITH SALIDA DE CADENA REF 1850 (DOBLE OFICIO)

- Mantenimiento de batería de rodillos.
- Mantenimiento de mantilla.
- Revisión y reconstrucción del puente.
- Mantenimiento de la bomba de vacío.
- Cambio de rodamientos-filtros-mangueras y aspas.
- Revisión del sistema de impresión, cambio de piezas defectuosas.
- Revisión del sistema de entintaje, rencauche y cambio de rodamientos y piezas defectuosas.
- Revisión del sistema de alimentación, cambio de piezas defectuosas.
- Limpieza y pintura a las piezas.

IMPRESORA SAKURAI OLIVER 58 EII

- Mantenimiento de la bomba principal.
- Mantenimiento de compresor.
- Mantenimiento del sistema de alimentación.
- Mantenimiento del sistema de impresión.
- Revisión de batería de entintaje.
- Reencauche de rodillo.
- Cambio de rodamientos.
- Revisión del sistema de humedad.
- Reparación de la cubeta de solución de fuente.
- Suministro de acetato de cubierta del protector del tablero de control.
- Mantenimiento general del compresor de aire y vacío.
- Cambio de bandas transportadoras.
- Suministro de 1 (una) mantilla.
- Mantenimiento general del compresor ORION.
- Cambio de mangueras de conducción de aíre.
- Mantenimiento de la unidad de numeración.
- Inspección y mantenimiento motor principal.
- Revisión y mantenimiento al sistema de lubricación central.
- Suministro de chupas y mantenimiento del sistema de aspiración.
- Cambio de correas de transmisión de movimientos.
- Revisión del sistema de salida.
- Revisión del sistema neumático de mando.
- Revisión del sistema de lubricación y transmisión aspecto físico en general, pintura en piezas.

GUILLOTINA SEYPA POLYGRAPH

- Inspección de la conexión eléctrica principal de baja acometida.
- Inspección eléctrica: sistema de mando máquina -motor principal, sistema de embrague, sistema de ciclaje, sistema de seguridad, fotoceldas, paradas de emergencia, bloqueo para cambio de cuchillas.

• Mantenimiento del sistema de escuadra y rastrillo, marcha adelante, atrás, rápida y lenta, alineación vertical y horizontal, iluminación de servicio, swich de arranque y swich de mandos. • Mantenimiento de los sistemas de protección, sistemas de corte, alineación de cuchilla, sincronización tiempo de bajada y subida. • Reparación del sistema de fusibles de protección, sistema de rectificado de corriente de las bobinas del embrague. • Revisión del pisón, ajuste del sistema hidráulico, cambio de guarda filos. • Mantenimiento, lubricación, limpieza ajuste de piezas y pintura a las piezas. • Afilado de las cuatro (4) cuchillas. • Arreglo del botón de la cuchilla.
COSEDORA POLYGRAPH
• Revisión y cambio de partes defectuosas. • Ajuste cabezote cocedor. • Ajuste trasmisión de potencia. • Reparación del Remachador de ganchos. • Revisión del Cortador de alambre. • Revisión de mesa de plano. • Revisión mesa de caballete. • Pintura y cromado a piezas. • Cambio y ajuste de la correa principal. • Arreglo de las placas. • Arreglo del apoyo para coser.
COSEDORA WORSLEY
• Revisión y cambio de partes defectuosas. • Ajuste cabezote cocedor. • Ajuste trasmisión de potencia. • Reparación del remachador de ganchos. • Revisión Cortador de alambre. • Revisión de la Mesa de plano. • Revisión de mesa de caballete. • Pintura y cromado a piezas. • Cambio y ajuste de la correa principal. • Arreglo de las placas. • Arreglo del apoyo para coser.
PLOTTER DX- ECO PRINT sky-color
• Limpieza y lubricación del eje de desplazamiento del carro. • Limpieza y alineación del cabezal. • Limpieza de los sensores de presión. • Limpieza de rodillos. • Lubricación de bujes y barras. • Nivelación de los diferentes componentes internos. • Actualización de firmware y software. • Cambio de consumibles. • Resolución de problemas de impresión.
PLOTTER AUDLEY
• Limpieza y lubricación del eje de desplazamiento del carro. • Limpieza y alineación del cabezal. • Limpieza de los sensores de presión. • Limpieza de rodillos. • Lubricación de bujes y barras.

- Nivelación de los diferentes componentes internos.
- Actualización de firmware y software.
- Cambio de consumibles.
- Resolución de problemas de impresión.

2.7. Obligaciones del futuro contratista

1. Prestar el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas offset, plotters y equipos de artes gráficas atendiendo lo establecido en el numeral 2.6 de los estudios previos, en el taller de publicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la dirección Avenida Calle 26 # 51-50, sede CAN. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá entregar informe escrito especificando cada intervención realizada a las máquinas.

2. Entregar al supervisor del contrato, un cronograma del servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas offset, plotters y equipos de artes gráficas que se encuentran ubicadas en el Taller de Publicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez inicie la ejecución del contrato.

3. Cumplir oportunamente con el cronograma de ejecución del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

4. Contar con los equipos y herramientas idóneos para el correcto desmontaje y montaje de las partes de la maquinaria a intervenir. Si es necesario retirar una o más máquinas del Taller de Publicaciones de la RNEC, se deberá realizar un registro escrito que especifique el motivo de la retirada. Esto garantizará que las máquinas sean devueltas a la entidad.

5. Crear formatos de hoja de vida, bitácora de mantenimiento y recomendaciones de funcionamiento para cada máquina objeto del contrato. La hoja de vida deberá contener como mínimo lo siguiente: Nombre del equipo, marca, color y serie, componentes del equipo, usos, precauciones en su utilización, fecha de limpieza, reemplazo de piezas defectuosas, fechas de cambio de aceites y observaciones generales.

6. Una vez se realice la intervención de las máquinas, deberá el contratista realizar las respectivas pruebas de funcionamiento en presencia del operario de la máquina y del supervisor del contrato entregando formato hoja de vida descrito en el numeral 5 de este capítulo.

7. El Contratista debe garantizar que las piezas que serán suministradas para el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

8. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficacia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

9. El Contratista debe garantizar el mantenimiento de las máquinas por mínimo tres (3) meses a partir de la realización dicho mantenimiento. En caso de que alguna máquina

presente una avería o deje de funcionar, el contratista debe acudir a más tardar al día siguiente de haber recibido la notificación de la situación. Deberá verificar la máquina que presenta el problema y ponerla en funcionamiento, dejando constancia por escrito de la intervención realizada. Si durante la revisión se determina que el daño se debe a la necesidad de reemplazar algún componente no contemplado en el estudio previo, el contratista deberá informar de inmediato a la Entidad.

10. El contratista deberá disponer permanentemente de elementos necesarios para la protección y seguridad del personal que realiza las actividades objeto de contratación, servicio que se prestará bajo la absoluta responsabilidad del contratista.

2.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

2.9. Plazo de ejecución

El término para la ejecución del contrato será de un mes contados a partir de la aprobación de la garantía única.

2.10. Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del objeto contractual deberá realizarse en la ciudad de Bogotá D. C. en la Av. Calle 26 No. 51 – 50 SEDE CAN.

2.11. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Grupo de Publicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 448 del 24 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de éste se derive será el previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y

demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el literal a. del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a aplicar para la contratación que se pretende es el de Selección Abreviada dada su cuantía.

La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

2. La Selección abreviada *corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

b) La contratación de menor cuantía. *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; *en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;* ***(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto****. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.)*

(…)

Parágrafo 2°. *El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. 2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2° del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.*

(…)

Parágrafo 6. Adicionado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011. *El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos.*

Finalmente, es importante señalar que el presente proceso no se llevará a cabo mediante un acuerdo marco. Aunque la RNEC tiene un acuerdo para servicios de mantenimiento, el cual cubre la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria utilizados en los procesos de registro y gestión documental, este acuerdo no incluye el servicio específico que se pretende contratar con el presente estudio.

Además, las máquinas del Taller de Publicaciones de la RNEC que requieren mantenimiento preventivo y correctivo son modelos de artes gráficas que no se encuentran disponibles comercialmente. Por lo tanto, no es factible que exista un acuerdo marco en la actualidad que abarque estos modelos específicos de maquinaria utilizados por la RNEC.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor del contrato: CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($118.747.290) INCLUIDO IVA.

4.2 Justificación. Estudio de mercado

Ver Anexo 1 Estudio de Mercado anexo a este documento

4.1. Disponibilidad presupuestal:

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del expediente contractual.

4.2. Forma de pago:

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al futuro CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) único pago por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($118.747.290) INCLUIDO IVA, incluye impuestos y erogaciones a que haya lugar previa presentación del acta de recibido definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista como también a la suscrición del acta de terminación y liquidación del contrato por parte de la entidad y el Contratista.

Para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica debidamente cargada en la plataforma SIIF y SECOP II
2. Informe del contratista de las actividades realizadas con su registro fotográfico
3. Acreditación del cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Ingreso al almacén cuando corresponda.
5. Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento del supervisor.

NOTA: Los informes de las actividades realizadas y los informes de seguimiento contractual por parte de la supervisión y demás documentos que soportan el cumplimiento del contrato deberán reposar en la carpeta del contrato asimismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II por EL CONTRATITSA y la SUPERVISIÓN respectivamente.

Nota 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos fijada con el CONFIS respectivo.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

Nota 2. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Factores De Verificación

HABILITACIÓN JURÍDICA: Los requisitos de habilitación jurídica serán definidos por el Grupo de Contratos de la Entidad.

HABILITACIÓN FINANCIERA: Los requisitos de habilitación financiera y organizacional serán definidos por el Grupo de Compras y se establecerán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo.

HABILITACIÓN TÉCNICA:

El proponente deberá aportar una propuesta técnica contentiva de los siguientes documentos:

4.3. Se deberá diligenciar el **Formato No. 2** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.** El proponente deberá aceptar las condiciones técnicas descritas en el numeral 2.6 Especificaciones Técnicas.

Nota 1.- Los documentos en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

EXPERIENCIA:

El proponente para acreditar su experiencia deberá presentar con su propuesta un mínimo de tres (03) certificaciones de contratos liquidados cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la contratación que se pretende.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la aportada por el proponente, la entidad podrá solicitar copia de los contratos ejecutados o de la orden de servicios, actas de liquidación, (con su respectiva copia de recibido definitivo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmado por las partes), documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en la propuesta.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, entre otra, la siguiente información:

a. Nombre del contratista.
b. Nombre de la entidad y/o persona contratante que certifica.
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución.
e. Valor del contrato.
f. Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
g. Fecha de expedición de la certificación.
h. Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expida la certificación, para su respectiva verificación.

Nota 1.- No se aceptan auto certificaciones.

Nota 2.- Si se presentan certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación.

Certificación de experiencia

La información suministrada será bajo la responsabilidad del proponente.

Deberá acreditarse contratación ejecutada, terminada a satisfacción por valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial previsto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes de la presente vigencia y registrados en RUP.

La sumatoria de los contratos acreditados en el RUP deberá ser igual o superior al presupuesto oficial incluido IVA establecido para la presente contratación, que equivale a 49.7718 SMMLV de la actual vigencia.

NOTA 1: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes. Cada integrante deberá acreditar al menos un código de clasificador de bienes y servicios requeridos y el conjunto deberá acreditar el requisito solicitado.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45101500	Maquinaria y equipo de imprenta.
45101600	Accesorios para máquinas de imprenta.
45101700	Accesorios de imprenta.
45101800	Equipo y accesorios para el cocido y encuadernación.
45101900	Equipos y accesorios de laboratorio de imprenta.
45102000	Máquinas y accesorios de composición.

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno de estos códigos y hasta el 3 nivel.

5.2. Criterios diferenciales

Criterios Diferenciales para Mipyme

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un mínimo de cuatro (4) contratos.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un mínimo de cuatro (4) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Concurrencia de Criterios Diferenciales

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un de cinco (5) contratos.

5.3. Factores De Ponderación

Las propuestas que resulten hábiles en la primera fase se evaluarán técnica y económicamente, de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación:

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

1	Oferta Económica	50
2	Factor de Calidad	10.5
3	Apoyo a la industria nacional	10
4	Puntaje Adicional para Mipyme	0.25
5	Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25
6	Puntaje Adicional para el que ofrezca cobertura del mantenimiento preventivo y correctivo mayor a 90 días.	29
TOTAL PUNTOS		**100** PTOS

5.3.1. Oferta Económica. (50 Puntos)

PRIMERA FASE:

5.3.2. Verificación de la propuesta.

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **Formato No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, a los proponentes habilitados financieramente, lo que determinará si la propuesta puede pasar a la segunda fase de la evaluación:

a) El **Formato No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

b) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **VALOR UNITARIO PROPUESTO** sin centavos para cada uno de los ítems o actividades, con las cuales el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberán ser mayores al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA,** so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **CAUSAL DE RECHAZO**.

c) El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO PROPUESTO** del **FORMATO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

d) Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato N.º 3 PROPUESTA ECONÓMICA.**

e) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el **FORMATO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la

propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

g) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

h) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas. Si al efectuarse el correspondiente ajuste, bien sea en un ítem o en el valor total de la propuesta y éste supera el valor de referencia o el valor del presupuesto total oficial estimado, respectivamente, se estará en causal de rechazo.

Nota 1.- El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas), de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Nota 2.- Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales/distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

SEGUNDA FASE:

5.3.3. Asignación puntaje.

En esta fase se realizará la evaluación cuantitativa de todas aquellas propuestas que hayan superado tanto la evaluación jurídica, técnica y financiera como la primera fase de la evaluación económica y se asignará el puntaje.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a partir del **VALOR TOTAL PROPUESTO** de las Ofertas se asignará máximo (69.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: sin decimales**,** tomado del **Formato No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, asignará máximo **(50) puntos** acumulables para la ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con el método de menor valor, así:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para el acto de adjudicación y de las respuestas a las observaciones, para estos efectos, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre, dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la Oferta ***i*** sin decimales
n = Número total de Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\textbf{Puntaje i=} \quad \begin{cases} 50 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 50 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje i=} \begin{cases} 50 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } x_A \\ 50 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } x_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 2- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\textbf{Puntaje i=}\begin{cases} 50 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 50 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica

con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor y la asignación de puntos se realizará en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la RNEC procederá a determinar el menor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i}= \left\{ \frac{50x(v_{MIN})}{v_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor de las ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.4. Factor de calidad (10.5 PUNTOS).

FACTORES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD		PUNTAJE
1	Experiencia superior a 5 años en celebración de contratos con objetos similares a "*Prestación del servicio técnico para el mantenimiento predictivo y preventivo de las máquinas offset y equipos de artes gráficas*	10.5 puntos
TOTAL, PUNTOS		**10.5** PTOS

Las certificaciones de experiencia deberán contener, entre otra, la siguiente información:

i. Nombre del contratista.
j. Nombre de la entidad y/o persona contratante que certifica.
k. Objeto del contrato.
l. Plazo de ejecución.
m. Valor del contrato.
n. Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
o. Fecha de expedición de la certificación.

p. Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expida la certificación, para su respectiva verificación.

En caso de que la certificación NO contenga la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar con la certificación alguno los siguientes documentos para complementar la información, así:

- Copia del contrato o de la orden de servicio, con su respectiva copia de recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.

5.3.5. Apoyo a la industria nacional (LEY 816 DE 2003) (10 PUNTOS).

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS
Para aquellos proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales o contrato nacional de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del decreto 680 de 2021 se otorgará 5 puntos a los proponentes que garanticen el 50% de los empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato que sean de nacionalidad colombiana	5 PUNTOS
El equipo de trabajo se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia	0 PUNTOS

Para la ponderación de este ítem se deberá diligenciar el **Formato No. 04. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

Nota: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se allegue con la propuesta.

5.3.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

		identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.8. PUNTAJE ADICIONAL PARA EL QUE OFREZCA COBERTURA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MAYOR A 90 DIAS (29 PUNTOS)

FACTORES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD		PUNTAJE
1	Puntaje Adicional para el que ofrezca cobertura del mantenimiento preventivo y correctivo mayor a 90 días	29 puntos
TOTAL, PUNTOS		**29 PTOS**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **VEINTINUEVE PUNTOS (29)** a quien ofrezca el mayor tiempo de cobertura superior a 90 días, a los demás, se les asignará el puntaje por regla de tres, a menor tiempo de cubertura menor puntaje.

5.4. Orden De Elegibilidad y Desempate

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la Subsección 2da. del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* que a su vez fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual expresa:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros…*
>
> *1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia…*
>
> *2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad…*
>
> *3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley…*
>
> *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…*
>
> *5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación…*
>
> *6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*
>
> *7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración…*
> *7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
> *7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la*

persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

7. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

8. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

9. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior…*

   Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

   10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural…
   10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
   10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural…

10. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes…*

11. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."*

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento / control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Externa	Selección	Externa	Sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades al proponente	Limitación para la suscripción del contrato, con el proponente seleccionado	1	5	6	Alto	Proponente	Verificación de la documentación del Proponente	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	A la firma del contrato	A la firma del contrato	Verificación de la documentación del Proponente	Etapa precontractual
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se informará al contratista y se formalizará el documento que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	Suspensión de la ejecución de las actividades que requieren de continuidad diaria	1	5	6	Alto	Entidad / Contratista	El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad / Contratista	Una vez que ocurra el hecho	Una vez que ocurra el hecho	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
3	General	Externa	Ejecución	Sociales	No cumplir dentro del tiempo establecido la constitución de las garantías.	Afectación en el inicio de la ejecución del contrato	1	4	5	Alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor y del contratista del plazo para constituirl as garantías.	1	3	4	Alto	Si	Contratista	A la firma del contrato	A la firma del contrato	Antes de iniciar la ejecución del contrato verificar el cumplimiento de la garantía	No definido

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El futuro contratista deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única, de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

a. Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el termino de ejecución de este y seis (6) meses más.

b. Calidad del Servicio: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente. calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y un (1) año más.

d. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones Laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y tres (03) años más.

e. Responsabilidad Civil Extracontractual: Que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de Registraduría Nacional del Estado Civil sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso no se encuentra cobijado bajo Acuerdos Comerciales de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del A-C	Excepción aplicable al A-C.	Proceso de Contratación cubierto por el A.C.
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		Sí	NO	NO	NO

Estados Unidos		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	NO	NO	NO
	Guatemala	Sí	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	NO

Fuente: Colombia Compra Eficiente.



DIANA DEL PILAR ORDOÑEZ
Coordinadora Grupo Publicaciones
ELABORÓ: Luz Janneth Correa Cardozo - Técnico administrativo – Oficina de Comunicaciones y Prensa
REVISÓ Y APROBÓ: Diana del Pilar Ordoñez Franco – Coordinadora Grupo de Publicaciones